República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial promovido por JAROL MAYORQUIN PERDOMO **Rad.** 2020-00052-00.

TENER en cuenta que la medida cautelar de embargo ya aparece inscrita en el F.M.I. No. 357-9017, 357-5495 y 357-9017 (fl. 445-462)

TENER como acreedor a la DIAN de Ibagué, conforme a su memorial de solicitud visto a folios 463-465, que relaciona las obligaciones fiscales de plazo vencido.

RECONOCER personería adjetiva para actuar al señor CARLOS ALBERO CUESTA ANGARITA como Representante de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS de Ibagué, conforme a las facultades conferidas mediante auto comisorio No. 1106-0005 del 19 de febrero de 2021, suscrito por la Jefe de la División de Recaudo y Cobranzas de la referida Dirección (fl. 466, 467).

REQUERIR nuevamente al deudor para que acredite el cumplimiento de las cargas impuestas en el auto que decreto la apertura del proceso de Reorganización entre ellos el de unificar un solo correo para efecto de notificaciones y los correos electrónicos de todos y cada uno de los acreedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

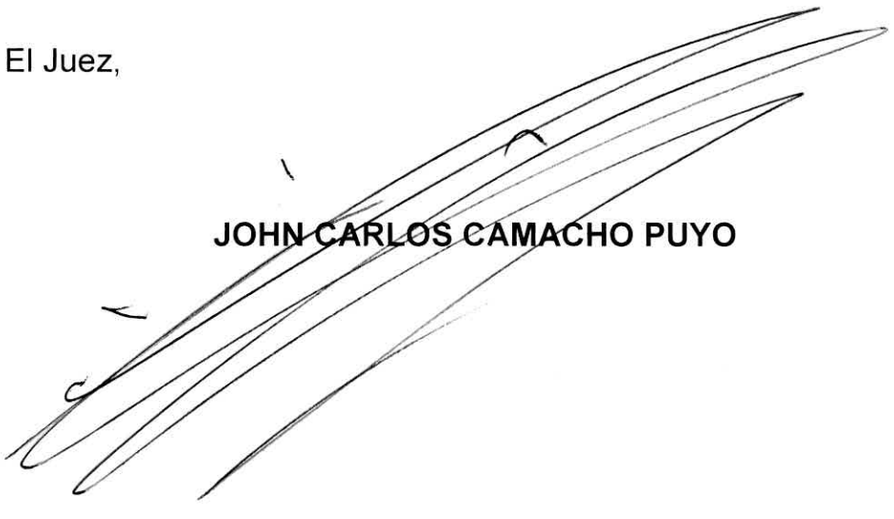

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO